



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR RAFAEL SERRANO MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL VIAJES PREMIER, S.A., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento el **C. Rafael Serrano Mata**, en su carácter de **Director de Programación y Presupuesto** con **R.F.C. SEMR550613JG4**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-16-E00-016E00001-N-2-2026**, en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 49, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).
- I.5 “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria con folio No. 0012 de fecha 16 de enero de 2026, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **PF920718FB2**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 81,443 del 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 705 a fojas 52 y No. 36, el 23 de septiembre de 1968, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **VIAJES PREMIER, S.A.**
- b) Escritura Pública No. 5,430 del 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público No. 4 con ejercicio en San Juan del Río, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico No. 25855-1, el 5 de agosto de 2022, en la cual se hizo constar que el objeto social entre otros es, construir, comprar, adquirir, tomar y dar en arrendamiento, subarrendar, explorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de Agencias de Viajes de Turismo; así también servicio de transporte, traslado de personas a nivel nacional e internacional, venta de boletos aeronáuticos, marítimos terrestres y fletaje de aviones.

II.2. El C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 43,744 del 15 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México); manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número VPR680820KU9.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Arkansas No. 11, Pisos 5 y 6, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA PROCURADURÍA” la prestación del “SERVICIO DE RESERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES” en los términos y condiciones establecidos en su “Anexo I”, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,672,413.79 (Dos millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)** más impuestos de IVA que asciende a **\$427,586.21 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$5,431,034.48 (Cinco millones cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** más impuestos de IVA que asciende a **\$868,965.52 (Ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, que hace un total de **\$6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el “Anexo I” del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto	VIAJES PREMIER, S.A.		
	Precio	IVA	Total
Comisión por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bonificación por cada boleto emitido	\$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido		

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA PROCURADURÍA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo I”, que forma parte integrante de este contrato.





Contrato No. PFFA-RF-LPN-DPP-011-2026

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma; o vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “Anexo I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA PROCURADURÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA PROCURADURÍA**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA PROCURADURÍA**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA PROCURADURÍA**” en el “Anexo I”.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "Anexo I" y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el "Anexo I", contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA PROCURADURÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en su totalidad al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA PROCURADURÍA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.





Contrato No. PFFA-RF-LPN-DPP-011-2026

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la “**LA PROCURADURÍA**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA PROCURADURÍA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar la documentación que se le requiera a través de las Plataformas o medios digitales que se le indique.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

“**LA PROCURADURÍA**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA PROCURADURÍA**” designa como Administrador del presente contrato al **C. Rafael Serrano Mata**, en su carácter de **Director de Programación y Presupuesto** con **R.F.C. SEMR550613JG4**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA PROCURADURÍA**”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA PROCURADURÍA**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

“**LA PROCURADURÍA**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**LA PROCURADURÍA**”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, proporcionados en forma parcial o deficiente conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de emisión de boletos y/o reservaciones.	2% del valor del boleto solicitado y/o reservación, si estos no se emiten dentro de los 30 minutos siguientes a su confirmación.
Inscripción en los programas de beneficios estipulados en el Anexo Técnico.	1% del valor del contrato, si no se realiza dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.
Organigrama de “ El Proveedor ”.	1% del valor del contrato, si no se entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.
Call center.	1% del valor del contrato, si no se entrega la información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Si los servicios no cumplen con lo especificado en el Anexo I y sea por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, “**LA PROCURADURÍA**” le aplicará una sanción diaria en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación, para lo cual se notificará el importe de la misma al representante o apoderado legal del “**EL PROVEEDOR**” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado la penalización, remitiendo a “**LA PROCURADURÍA**” el pago de la penalización y sin que cada concepto de deducción exceda del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato será del 20% del monto máximo del contrato antes de IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





Contrato No. PFFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto del Administrador del contrato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la LAASSP aplicará la pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios o en los entregables señalados en el “Anexo I”.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente póliza de seguros de responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

No aplica para el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II del Reglamento **“LA PROCURADURÍA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA PROCURADURÍA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo I”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**, cuando sea extranjero, y
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”**





Contrato No. PFFA-RF-LPN-DPP-011-2026

de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA PROCURADURÍA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA PROCURADURÍA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA PROCURADURÍA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA PROCURADURÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA PROCURADURÍA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA PROCURADURÍA**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA PROCURADURÍA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y





Contrato No. PFPA-RF-LPN-DPP-011-2026

sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
RAFAEL SERRANO MATA	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	SEMR550613JG4

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9



IkJtQwxdFzTVTQYNX0tOWPJq5D/ra4UB1AGMfp51MRH38ivGLbPI01p71VAjTlHHjrwjBfinlnP61A6a5j4jFgpKevdTtnmVXTSZA5cQNDIdQXJRPIAeEzPy3FWb0dgVYuRY8nX0sDs jhuvk2eEwnU512ISjXoLU
QUOi0l+dtteebGmFHZ5MVv9LyFh4nEJpOUJAsEuEA0smeVtDJDiuZ2uyvXR4oOTU+Bes51c52ZpwfjBOGM02lJ9kPsnIQe34HJr1BiwAeTKLSvo96/TRB7zwsZPftWCCy069D9ynluUi3H5KTMC2gdM+/g4yvNH
Cj0ftGddxJH40zOuOEaZgg==



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente – PROFEPA.
Presente.

PUNTO LIMPIO

Licitación Pública Nacional

Electrónica Número:

LA-16-E00-016E00001-N-2-2026.



"SERVICIO DE RESERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES".

Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, Representante legal de Viajes Premier, S.A. presenta a la PROFEPA, la siguiente Propuesta técnica para el "Servicio de Reservación y Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales", garantizando el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y este anexo 1, de acuerdo con lo siguiente:



ANEXO I "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SERVICIO DE RESERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES"
Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del "Servicio de Reservación y Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales."



La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en adelante "**LA PROCURADURÍA**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establecen el artículo 78 fracción IV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite el presente Anexo Técnico que detalla los niveles de servicio requeridos para la contratación del "Servicio de Reservación y Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales".



1. Objeto del Servicio.

Que la "**LA PROCURADURÍA**" cuente con el servicio de manera ininterrumpida de reservación, venta y expedición de boletos de avión, nacionales e internacionales; así como con los beneficios que refiere un "Programa de pasajero frecuente".
Viajes Premier, S.A. ha considerado el objeto del servicio.



2. Vigencia.

El servicio se prestará del **1º de marzo al 31 de diciembre del 2026**.
Viajes Premier, S.A. ha considerado la vigencia.



3. Descripción del Servicio.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 aclientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

Servicio de Reservación y Adquisición de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, por un proveedor especializado, a nivel nacional.



PUNTO LIMPIO

La gestión del servicio se realizará desde las Oficinas Centrales de "LA PROCURADURÍA", para la reservación y compra de boletos de avión, nacionales e internacionales, para dar atención desde las Oficinas Centrales a todas las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicadas en cada entidad federativa, a través de la Coordinación de Viáticos y Pasajes, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá garantizar a "LA PROCURADURÍA", los beneficios de los Programas Corporativos para la obtención de millaje y boletos gratuitos, así como los descuentos y promociones y demás que pudieran ofrecer las líneas aéreas, proporcionando la información oportuna al área responsable de la Administración del Contrato.



En todos los casos "LA PROCURADURÍA" deberá tener la opción de elegir la tarifa más económica, disponible y reembolsable.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la descripción del servicio.



4. Adjudicación del Servicio.



El servicio será adjudicado en una sola partida a "EL LICITANTE ADJUDICADO" que cumpla y garantice las condiciones solicitadas en el presente Anexo Técnico y oferte las mejores condiciones para el Estado. Viajes Premier, S.A. ha considerado la adjudicación del servicio.



5. Normas Oficiales.

Contar con la certificación de calidad ISO 9001:2015 referente a la gestión de calidad del servicio en relación con la venta y tramitación de boletos de avión; el Distintivo Moderniza Especializado, el Registro Nacional de Turismo, el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u obras especializadas (REPSE), la NOM R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación. La NOM 035 y el Dictamen de ESR, como Empresa Socialmente Responsable, para lo cual se deberá de exhibir la documentación que acredite la vigencia de los mismos.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la entrega de cada una de las normas oficiales y garantiza su cumplimiento.



6. Tipo de Contrato.



Con fundamento en los artículos 68 de la LAASSP y 130 de su Reglamento, el instrumento jurídico que se derive de la presente contratación será a precios fijos y de carácter abierto, de los costos por emisión, cancelación y/o cambios, no así el costo de los boletos adquiridos, ya que éstos derivan de cada una de las aerolíneas vigentes, mismos que se harán del conocimiento al momento de la solicitud de itinerarios.

Viajes Premier, S.A. ha considerado el tipo de contrato.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 clientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

7. Administradores del Contrato.



PUNTO LIMPIO

Es la persona servidora pública Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto a través de la Coordinación de Viáticos y Pasajes. Viajes Premier, S.A. ha considerado los administradores del contrato.

8. Niveles de Servicio.

El "LICITANTE ADJUDICADO", deberá:



- a. Garantizar que todas las reservaciones de boletos aéreos, tanto nacionales como internacionales se realizarán a través de alguno de los sistemas globalizadores de telereservaciones: SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN O SIMILARES, para lo cual deberá presentar al menos dos contratos con los globalizadores. Se deben de presentar en la propuesta técnica, dichos documentos deberán encontrarse vigentes y legibles



Colegio de Comercio Nacional

Respuesta emitida por la convocante en la junta de aclaraciones a la pregunta número 5 De Meet and Travel Mexico S.A De C.V.



- b. La confirmación en un plazo no mayor a treinta minutos de la expedición de boletos y/o reservaciones, garantizando las mejores tarifas y conexiones.



- c. Pertenecer a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto contar con la autorización para la emisión de boletos de avión de todas las líneas aéreas nacionales e internacionales que operan en el país.

El certificado IATA deberá estar vigente y a nombre de la empresa participante, Respuesta emitida por la convocante en la junta de aclaraciones a la pregunta número 1 De Meet and Travel Mexico S.A De C.V.



Se debe de exhibir fotocopia simple, clara y legible del Certificado de Acreditación IATA que deberá contener el nombre del "LICITANTE", Código IATA asignado al "LICITANTE", dirección electrónica para validación del código en cita, mismo que deberá estar vigente durante el ejercicio 2026 y deberán respaldar lo anterior, presentando carta compromiso firmada por el representante legal o quienes tengan facultades para ello, en la que manifieste que no se le ha retirado el boletaje o haber estado sin boletaje durante el último año. Respuesta emitida por la convocante en la junta de aclaraciones a la pregunta número 1 De Tayira Travel S.A De C.V.



- d. Proporcionar sus servicios las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
- e. Entregar al administrador del contrato un número de teléfono y correo electrónico para la comunicación ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTO LIMPIO



Consejo Nacional para la Promoción del Turismo



Asociación Mexicana de Cameros



Asociación Mexicana de Cameros



- f. Proporcionar el organigrama de la empresa en donde se especifique el nombre y datos de contacto de los representantes y ejecutivos a los cuales "LA PROCURADURÍA" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes. "EL LICITANTE ADJUDICADO" tiene un plazo de cinco días hábiles para notificar a "LA PROCURADURÍA" cualquier cambio en el organigrama.
- g. Otorgar la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación y como máximo la tarifa "Clásica" o su equivalente. Excepcionalmente y siempre que "LA PROCURADURÍA" haga la solicitud por escrito a "EL LICITANTE ADJUDICADO", se pagará una tarifa distinta, la autorización formará parte de los entregables de la facturación correspondiente.
- h. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, enviará a "LA PROCURADURÍA" la relación mensual de los boletos cancelados o devueltos.
- i. Dentro de los dos primeros meses posteriores a la formalización del contrato, inscribirá a los pasajeros frecuentes de "LA PROCURADURÍA" en los programas de incentivos, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, con la finalidad de que la "LA PROCURADURÍA" obtenga beneficios adicionales de estos convenios, de conformidad a las políticas de las líneas aéreas.
- j. Los programas de pasajero frecuente deberán estar contemplados dentro del programa denominado corporativo en beneficio de la "LA PROCURADURÍA".
- k. Dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, remitirá los convenios a la Coordinación de Viáticos y Pasajes, en ningún caso los beneficios de los programas podrán ser inferiores a los comerciales vigentes.
- l. Proporcionar un número del Call Center por escrito, con servicio las 24 horas del día, el cual deberá funcionar durante la vigencia del contrato, dentro de los cinco días hábiles a la formalización del contrato.
- m. "EL LICITANTE ADJUDICADO" prestará y mantendrá continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, a través de al menos una oficina o representación ubicada en la Ciudad de México o su zona conurbada, presentando comprobante de domicilio a nombre del Licitante, mismo que deberá coincidir con el domicilio fiscal.
Viajes Premier, S.A. ha considerado los requisitos para el Licitante Adjudicado y mi representante se obliga a entregar la documentación solicitada.

La documentación solicitada en este punto se debe de presentar en la propuesta técnica, de acuerdo a la respuesta número 9 de la convocante a la pregunta de Meet And Travel México S.A De C.V., en la junta de aclaraciones

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 aclientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

9. Obligaciones de "EL LICITANTE ADJUDICADO".



PUNTOLIMPIO



"EL LICITANTE ADJUDICADO" con la finalidad de brindar orientación y recibir las solicitudes de "LA PROCURADURÍA", a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico, designará:

- a. Un responsable y/o gerente de ventas facultado para toma de decisiones tanto operativas como administrativas, que se asignará con disponibilidad de 24 horas durante todos los días de la vigencia del contrato; mismo que deberá de contar con una experiencia superior a dos años en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula profesional o título en licenciatura en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas, y su certificación ante la IATA-FUAAV o IATA TRAINING, además del Curriculum Vitae (CV), firmado por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias de capacitación en Sistemas de Reservaciones, el cual deberá contar con la certificación en Gestión de Sistemas de Distribución Global (GDS), emitida por alguna institución acreditada, con un mínimo de 40 hrs. de duración, lo anterior con la finalidad de asegurar la eficacia en la atención en la prestación del servicio.
- b. Un responsable y/o enlace titular y un suplente, para atención de lunes a sábado de 9:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato; mismo que deberá tener toma de decisiones operativas y administrativas además de contar con una experiencia superior a un año en el servicio de reservación, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales o afín, así como comprobar sus competencias o habilidades en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales, con una cédula profesional o título en licenciatura en Turismo, Ciencias Sociales y/o Administrativas y su certificación ante la IATA-FUAAV o IATA TRAINING, además del Curriculum Vitae (CV), firmado por el representante o apoderado legal o persona facultada para ello, así como las constancias de capacitación.
El responsable y/o enlace titular y su suplente, deberán contar con el certificado del Estándar de Competencia Laboral 868 Asesoría de servicios turísticos en agencias de viajes.
- c. Garantizará que no subcontratará parcial o totalmente a terceros para ninguno de los requerimientos para la prestación del servicio solicitado.
- d. El licitante deberá presentar al menos dos cartas de recomendación de líneas aéreas.
- e. Será responsable del personal que se designará con motivo de la prestación de servicio materia de la presente contratación, que estará bajo su responsabilidad directa y, por tanto, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL LICITANTE ADJUDICADO" como

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 aclientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTO LIMPIO
MANEJA CALIDAD AMBIENTAL



intermediario, por lo que "LA PROCURADURÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose a "EL LICITANTE ADJUDICADO" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

f. Se obliga a suministrar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, deberá cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en este sentido, cualquier información o documentación que "EL LICITANTE ADJUDICADO" conserve como parte de sus archivos, a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad absoluta de "LA PROCURADURÍA".

g. Se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar ni dar a conocer la información técnica, financiera, datos, documentos y resultados obtenidos que "LA PROCURADURÍA" le pudiera llegar a proporcionar o enterar con motivo del suministro de los servicios, por lo cual está obligado a no dar informes a personas distintas de las autorizadas por "LA PROCURADURÍA", así como tampoco podrá hacer uso propio de ninguna información o dato que se le pueda proporcionar o de aquel que se entere, relacionados a la prestación del servicio.

Viajes Premier, S.A. ha considerado las obligaciones en caso de resultar adjudicado y se compromete a presentar cada uno de los requisitos solicitados.

Se debe de presentar en la propuesta técnica la documentación solicitada en el punto 9 de obligaciones, de acuerdo a la respuesta número 6 de la convocante a la pregunta de Meet And Travel México S.A De C.V., en la junta de aclaraciones

10. Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 69 de la LAASSP, "EL LICITANTE ADJUDICADO", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza o cualquiera de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un **10 %** (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato.

Cuando exista necesidad de ampliar el contrato, se otorgará al proveedor un plazo de **10 (diez)** días para que amplíe la garantía y cumpla con la entrega de la misma. La ampliación de garantía deberá constituirse en igual figura jurídica que la garantía original. La falta de entrega oportuna de la garantía o de su ampliación, dará lugar a iniciar el procedimiento de

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTO LIMPIO
MARCA CALIDAD VERDE

rescisión del contrato respectivo y remitir el asunto al área fiscalizadora correspondiente para que determine si se aplica la sanción estipulada en el artículo 90, fracción III de la LAASSP, "LA PROCURADURÍA", retendrá cualquier pago relativo a los servicios, hasta su cumplimiento o, en su caso, el finiquito correspondiente. La garantía o su ampliación podrán ser liberadas, en caso de que así proceda, después de los treinta días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

Viajes Premier, S.A. ha considerado la garantía de cumplimiento.



11. Forma de Pago y Facturación.

a. La factura desglosará los costos de los boletos utilizados y en el supuesto de que por algún error "LA PROCURADURÍA" hubiera pagado un servicio que no fue utilizado, "EL LICITANTE ADJUDICADO" emitirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, mediante nota de crédito a "LA PROCURADURÍA" por el importe, la cual será descontada en el siguiente pago.



b. El pago de los servicios quedará sujeto al pago que "EL LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones.



c. "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.



d. El pago se realizará por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y a entera satisfacción de la Procuraduría, mediante documento suscrito por el Administrador del Contrato.



e. El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que "EL LICITANTE ADJUDICADO" realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento.



f. "LA PROCURADURÍA" realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Tesorería de la Federación, para lo cual "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá entregar copia de los siguientes documentos:

Personas físicas

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-LPN-DPP-011-2026



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

- ✓ CURP.
- ✓ Copia de identificación oficial.



PUNTOLIMPIO

▪ **Personas morales:**

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviar copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)



Colégio de Comercio Mexicano para la Promoción de las Negocios y el Desarrollo de las Industrias y Turismo



En caso de que la factura presente errores, **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción, le notificará a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, los errores para su modificación.

- g. La recepción de las facturas será de forma electrónica en formatos XML y CFDI, en los correos electrónicos de rafael.serrano@profepa.gob.mx, patricia.caballero@profepa.gob.mx y teresa.andrade@profepa.gob.mx, La información para la elaboración de la facturación será entregada a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** y deberá anexar copia del Boleto Electrónico y factura de la Expedición del Boleto.
- h. Dentro de los cinco días hábiles de inicio de cada mes, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá remitir a **"LA PROCURADURÍA"** la impresión de las facturas (PDF), la relación de los boletos electrónicos utilizados, la relación de los boletos electrónicos cancelados, y, en su caso, la autorización con el sello de recepción del **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el pago de una tarifa distinta a la "Clásica" o su equivalente.
- i. Las facturas emitidas deberán reflejar la siguiente información:
 - Nombre del pasajero.
 - Fecha de viaje.
 - Ruta
 - Línea aérea.
 - Tipo de tarifa.
 - Total, de tarifa con desglose de impuestos
 - Número de boleto.

Para la procedencia del pago, la factura deberá estar acompañada del documento de recepción de servicios, debidamente firmado por el Administrador del contrato. Viajes Premier, S.A. ha considerado la forma de pago y facturación.

12. Pagos en exceso.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTO LIMPIO



En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"** procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a favor de la TESOFE.

Viajes Premier, S.A. ha considerado los pagos en exceso.

13. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción XIX y 75 de la LAASSP, artículos 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"** a través de los Administradores del Contrato, aplicarán a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:

- a. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba. La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.
- b. La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente a un diez por ciento (10 %), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- c. Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** por el Administrador del Contrato, a su vez, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** cubrirá la pena convencional a través de nota de crédito.
- d. La acumulación de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Viajes Premier, S.A. ha considerado las penas convencionales.

14. Deduciones.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 aclientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



- a. **"LA PROCURADURÍA"**, establecerá deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL LICITANTE"** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión el instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 76 Bis y 74 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Tabla 1
Deductivas a la prestación del servicio

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de emisión de boletos y/o reservaciones.	2% del valor del boleto solicitado y/o reservación, si estos no se emiten dentro de los 30 minutos siguientes a su confirmación.
Inscripción en los programas de beneficios estipulados en el Anexo Técnico.	1% del valor del contrato, si no se realiza dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato.
Organigrama de "El Proveedor" .	1% del valor del contrato, si no se entrega dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.
Call center.	1% del valor del contrato, si no se entrega la información dentro de los 5 días hábiles siguientes a la formalización del contrato.

- b. **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico (contrato) cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 76 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la LAASSP, los artículos 141 y 142 de su Reglamento.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** presente por concepto de los servicios prestados. Viajes Premier, S.A. ha considerado las deducciones.

15. Criterios de evaluación técnica.

"LA PROCURADURÍA" de acuerdo con los POBALINES vigentes, realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Se evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos, que a continuación se especifican, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO** "Cumple" o "No Cumple" conforme lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

Viajes Premier, S.A. ha considerado los criterios de evaluación.



PUNTO LIMPIO

16. Documentos que deben presentar los licitantes.



Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente firmada por el representante, apoderado legal o por persona facultada para ello:

- a. Propuesta técnica. Se describirán de forma clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico. La propuesta técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.
- b. Escrito en el que manifieste que cuenta con alguno de los sistemas necesarios para la prestación del servicio objeto de la presente contratación y que cubre las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** señaladas en el presente Anexo Técnico.



En este punto se debe de señalar que se cuenta con dos sistemas de reservaciones y se deben de exhibir conforme al numeral 8 niveles de servicio inciso A), de acuerdo a la respuesta número 7 de la convocante a la pregunta de Meet And Travel México S.A De C.V., en la junta de aclaraciones



- c. Escrito en el que designen los ejecutivos para **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales responderán al Administrador del Contrato en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades o problemas que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, números de teléfonos celulares o de radio comunicación, correos electrónicos; en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** notificará de inmediato por escrito a **"LA PROCURADURÍA"**.



Viajes Premier, S.A. ha considerado los documentos que se deben presentar y se compromete a entregar cada uno de la documentación solicitada, y sera de acuerdo con lo también indicado en la junta de aclaraciones



Protesto lo Necesario

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante Legal.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 acientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...
RNT: 04090141307

ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA" FORMATO A-1 PROPUESTA ECONÓMICA



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente – PROFEPA.
Presente.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-16-E00-016E00001-N-2-2026.

"SERVICIO DE RESERVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES".



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



Nombre de "EL LICITANTE":	Viajes Premier S.A.
Fecha:	Ciudad de México a 23 de febrero de 2026.



Concepto	% de boletos	Precio	IVA	Total
Comisión por pasaje emitido	85%	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cambio por pasaje emitido	10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cancelación por pasaje emitido	5%	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Comisión por pasaje emitido **\$0.00 cero pesos 00/100 M.N.**
Comisión por cambio por pasaje emitido. **\$0.00 cero pesos 00/100 M.N.**
Comisión por cancelación por pasaje emitido. **\$0.00 cero pesos 00/100 M.N.**



Viajes Premier S.A. otorgará un beneficio a la PROFEPA que consiste en una bonificación de \$ 25.00 pesos 00/100 (veinticinco pesos IVA incluido) por cada boleto emitido.



Viajes Premier S.A., ha considerado la Nota: Los totales obtenidos en la tabla anterior son únicamente de referencia para la evaluación económica, sólo se tomarán en cuenta los precios unitarios, mismos que deben ser a dos decimales y en pesos mexicanos.



Viajes Premier S.A., presenta su propuesta económica en el cuadro antes señalado, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

- En todos los casos, deberá ser en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en la última hoja de la propuesta que las contenga.
- De conformidad al artículo 65 de la LAASSP, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones imprevistas ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 clientes@vpremier.com www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



servicios aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA PROCURADURÍA" reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

- d. Los importes totales son exclusivamente referenciales para determinar a "Viajes Premier S.A.,"; y únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados para cada concepto y con sujeción al importe mínimo y máximo establecido.
- e. Los porcentajes son estimativos tomando en cuenta un universo de un 100% de los boletos emitidos.
- f. El Formato A-1, es informativo, más no limitativo y podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas.
- g. Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica serán referenciales para la adjudicación del procedimiento y se utilizarán para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- h. El Importe total se deberá señalar con letra.

Viajes Premier, S.A. ha considerado los documentos que se deberán presentar y garantiza su cumplimiento.

Viajes Premier, S.A. ha considerado y garantiza todos y cada uno de los requisitos solicitados en este anexo técnico.

Nota: Existen cargos que las líneas aéreas realizan de forma directa, los cuales serán trasladados a la dependencia.

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante Legal.

salvador.reyes@vpremier.com
jc.hdz@vpremier.com

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 clientes@vpremier.com www.vpremier.com

